



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

**TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 29 de Septiembre de 2014 Núm. 39**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jalme Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de la Leche.

Págs. 1 - 3

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

Págs. 4 - 6

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 en su sub eje 5.2., de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

**SEGUNDO.** Que el 29 de julio de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, asimismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

**TERCERO.** Que el 30 de junio de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que crea a la Comisión Estatal de la Leche, siendo modificado el 27 de julio del 2010

así como el 20 de agosto de 2012, teniendo como objeto primordial el coordinar y concertar entre el sector público, productores e industriales, la adecuada comercialización de la leche y sus derivados bajo el establecimiento y observancia a la cultura de calidad.

**CUARTO.** Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerzan en los procedimientos de desincorporación, y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de la Leche, en virtud de que sus funciones y actividades pueden ser realizadas por la propia Secretaría, además carece de ingresos y patrimonio propios, por lo que no puede hacer frente a las obligaciones administrativas y financieras.

**SEXTO.** Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, en su sesión de 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de la Leche, luego entonces, se somete al Titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### **POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE**

**Artículo 1.** Se extingue el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de la Leche.

**Artículo 2.** Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad de la Comisión Estatal de la Leche, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba la Comisión Estatal de la Leche.

**Artículo 3.** El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado la Comisión Estatal de la Leche.

**Artículo 4.** Las atribuciones y funciones que ejercía la Comisión Estatal de la Leche serán transferidas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario debiéndose adecuar su Reglamento Interior en un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Titular de la Dirección General de Administración de dicha Secretaría, tendrá la representación jurídica necesaria para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de la Comisión Estatal de la Leche ante el Servicio de Administración Tributaria, así como para los demás actos jurídicos que realicen para tal efecto.

**Artículo 6.** Se instruye a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, realice una auditoría final y se lleve a cabo el acta de conclusión de actividades, a efecto de que se compruebe que se ejercieron los criterios de transparencia, legalidad y racionalidad en el manejo de los recursos de la Comisión Estatal de la Leche.

**Artículo 7.** La Secretaría de Finanzas y Administración cancelará la clave programática presupuestal de la Comisión Estatal de la Leche.

**Artículo 8.** La Secretaría de Finanzas y Administración adscribirá los recursos humanos de la Comisión Estatal de la Leche a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respetándose los derechos laborales de los trabajadores conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de octubre de 2014 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cual se creó el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de la Leche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de junio de 2003.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 en su sub eje 5.2., de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

**SEGUNDO.** Que el 29 de julio de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, asimismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

**TERCERO.** Que el 20 de marzo del 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que crea al Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, siendo modificado el 11 de julio de 2005 así como el 20 de septiembre de 2010, teniendo como objeto el fomentar la producción, productividad, industrialización, comercialización y calidad de los productos que se obtengan de la zona denominada Cinta Larga; apoyar y promover la organización de los ejidatarios, campesinos, productores, comercializadores e industriales que participen en las actividades de la cadena productiva en la zona de referencia; incrementar la productividad del cultivo mediante la producción del cambio tecnológico, consolidando con ello, el desarrollo de la producción, comercialización e industrialización de la zona; fortalecer la cadena productiva en la zona denominada Cinta Larga para elevar su calidad y competitividad mediante la implementación de alta tecnología, y la coordinación con las instancias públicas y privadas y; gestionar el establecimiento y promoción de proyectos productivos que de manera complementaria, contribuyan al desarrollo económico de las familias de la región de influencia de la zona Cinta Larga.

**CUARTO.** Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerzan en los procedimientos de desincorporación, y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, en virtud de que en el Programa Operativo Anual de ese Organismo Descentralizado cada año reporta una disminución de metas y beneficiarios, derivado de la reducción del arrendamiento de tierras cultivables.

**SEXTO.** Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, en su sesión de 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, luego entonces, se somete al Titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### **POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DEL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE CINTA LARGA.**

**Artículo 1.** Se extingue el Organismo Descentralizado denominado Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

**Artículo 2.** Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad del Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba el Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

**Artículo 3.** El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado el Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

**Artículo 4.** Las atribuciones y funciones que ejercía el Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga serán transferidas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario debiéndose adecuar su Reglamento Interior en un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Titular de la Dirección General de Administración de dicha Secretaría, tendrá la representación jurídica necesaria para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga ante el Servicio de Administración Tributaria, así como para los demás actos jurídicos que realicen para tal efecto.

**Artículo 6.** Se instruye a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, realice una auditoría final y se lleve a cabo el acta de conclusión de actividades, a efecto de que se compruebe que se ejercieron los criterios de transparencia, legalidad y racionalidad en el manejo de los recursos del Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

**Artículo 7.** La Secretaría de Finanzas y Administración cancelará la clave programática presupuestal del Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga.

**Artículo 8.** La Secretaría de Finanzas y Administración adscribirá los recursos humanos del Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respetándose los derechos laborales de los trabajadores conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de octubre de 2014 previa Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cual se creó el Organismo Descentralizado denominado Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de marzo del 2000.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---